

Mis derechos cuando el hogar de ancianos decide trasladarme o darme de alta

¿Puede un hogar de ancianos darme de alta o trasladarme?

Depende. Existen unas pocas razones por las cuales un hogar de ancianos podría trasladarlo o darle de alta. Un hogar de ancianos puede trasladarlo o darle de alta cuando:

- usted así lo solicita;
- su salud mejora y ya no necesita servicios de enfermería;
- la institución no puede satisfacer sus necesidades, después de realizar varios intentos de hacerlo;
- es necesario proteger la salud o seguridad de otros individuos en la institución;
- usted no realiza un pago, o no tramita el pago necesario a través de Medicare, Medicaid u otro seguro; o
- la institución va a cerrar sus puertas.

¿Cuáles son mis derechos cuando el hogar de ancianos decide trasladarme o darme de alta?

Usted tiene derecho a:

- recibir una notificación por escrito que explique la razón del traslado o dada de alta;
- una notificación en un idioma que usted comprenda;
- que se le envíe una notificación a su representante designado, si tiene uno;
- que se registre en su historia médica la razón por la cual se le da de alta;
- apelar ante el Departamento de Salud estatal;
- presentar un reclamo ante el Programa de Defensoría del Pueblo de la ciudad de Nueva York;
- participar en las decisiones de planeación de alta; y
- un traslado o alta, que acate medidas de seguridad y orden de parte del hogar de ancianos.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con que se me traslade o dé de alta del hogar de ancianos?

Si no está de acuerdo con lo que el hogar de ancianos hace, usted debe llamar al Departamento de Salud al (888) 201-4563.

¿Cuándo debería recibir una notificación del hogar de ancianos si van a trasladarme o darme de alta?

El hogar de ancianos debe darle una notificación 30 días *antes* de su traslado, o tan pronto como sea práctico hacerlo. Por ejemplo, no sería práctico darle una notificación por escrito si usted necesita atención médica urgente, o si se presume que la salud o seguridad de otros individuos está en peligro, o si usted desea irse. En esos casos, el hogar de ancianos podría proporcionar una notificación después de producirse el traslado o el alta.

¿Puedo quedarme en el hogar de ancianos durante la apelación por traslado o alta?

Sí, si usted presenta la apelación dentro de los 15 días de haber recibido la notificación del hogar. Puede tener la audiencia en el hogar de ancianos y permanecer en el hogar hasta que se llegue a una decisión en la apelación. Sin embargo, usted no tiene el derecho de permanecer en el hogar de ancianos cuando

necesite atención médica urgente o si se presume que la salud o seguridad de otros individuos en el hogar de ancianos peligran. Si apela después del alta o del traslado, usted no tiene permitido volver al hogar de ancianos durante la apelación.

¿Tengo derecho a examinar mi expediente médico para prepararme para la audiencia?

Sí.

¿Qué pasa si el hogar de ancianos me dice que debo abandonar el hogar y no me da una notificación por escrito?

Debe llamar al Departamento de Salud al (888) 201-4563 y presentar un reclamo. El Departamento de Salud debe llamar al hogar de ancianos y recordarle su obligación de entregarle una notificación que explique sus derechos.

¿Qué debo hacer si mis derechos han sido violados?

Debe quejarse en el hogar de ancianos. Si la institución no se encarga de la situación, puede llamar a la línea de reclamos del Departamento de Salud del Estado de Nueva York al (888) 201-4563 o al Programa de Defensoría del Pueblo en materia de cuidados a largo plazo del estado de Nueva York al (212) 962-2720. También puede comunicarse con el Proyecto para residentes de hogares para ancianos de MFY Legal Services al (855) 444-6477 y abordar sus preocupaciones de manera confidencial.

MFY Legal Services, Inc. provee servicios jurídicos gratuitos a los residentes de hogares de ancianos en la ciudad de Nueva York. Si quiere conocer más sobre sus derechos, puede llamarnos gratis al (855) 444-6477.